



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0875-2022-UNAP
Iquitos, 20 de octubre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de octubre de 2022, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto (Gerencia Regional del Ambiente), representado por su gerente general don Mario Fernando López Tejerina, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo general establecer un compromiso entre la UNAP, a través de la cual la Facultad de Industrias Alimentarias – FIA y el proyecto “Mejoramiento de los servicios de apoyo al uso sostenible con valor agregado al aguaje (*Mauritia fluexuosa L.*) en 16 comunidades de las cuencas de los ríos: Nanay, Napo, Amazonas, Marañón y el Blanco, distrito de Iquitos, Belén, Punchana, San Juan Bautista, Nauta Requena, Las Amazonas, Alto Nanay, Nauta y Parinari provincia de Loreto, Maynas y Requena, región Loreto” – Proyecto Aguaje - , con código 2759816, para implementar un mecanismo eficiente a los servicios de infraestructura y saneamiento, a través de la implementación de medidas de colaboración entre las instituciones arriba mencionadas;

Que, la suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el literal i) del artículo 114º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto (Gerencia Regional del Ambiente) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio de cooperación Interinstitucional, que consta de quince (15) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Roger Ruiz Paredes
RECTOR (e)



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO (GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS)

Conste por el presente documento, el Convenio Específico, que celebra de una parte la Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional de Loreto, con RUC N° 20493091902, con domicilio Av. Quiñones Km. 15 de la ciudad de Iquitos, representada por su Gerente General, Econ. MARIO FERNANDO LÓPEZ TEJERINA, identificado con Documento Nacional de Identidad 00474063, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 245-2021-GRL/GR, de fecha 02 de agosto del 2021, con delegación de facultades mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR de fecha 26 de marzo de 2019, a quien en adelante se denominará “EL GOREL”; y de la otra parte, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con Registro Único de Contribuyente N° 20180260316, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, y con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, que en lo sucesivo se denominará “LA UNAP”, representado por el Rector, Dr. RODIL TELLO ESPINOZA, identificado con DNI N° 06444169, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP de fecha 07 de octubre del 2021; a quien en adelante se denominará “LA UNIVERSIDAD”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES

EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, es una persona jurídica que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y

delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región, y dentro del marco establecido por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27876 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

LA UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE, tiene como finalidad promover las actividades extractivas y productivas comprendidas dentro de su ámbito, haciéndolas competitivas en los mercados internos y externos, basado en el principio de sostenibilidad de los recursos y su aprovechamiento responsable en armonía con la preservación del medio ambiente, en beneficio para la población y contribución para el desarrollo sostenible de la región.

- **LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**, es un órgano de línea de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, cuya actividad está regulada por la Ley Universitaria N° 30220 y para efecto del presente convenio es responsable de la formación de profesionales de la salud en las Carreras Profesionales de Bromatología y Nutrición e Ingeniería en Industrias Alimentarias, con desarrollo de acciones educativas con un enfoque integral, científico y humanista, comprendiendo en su estructura curricular acciones para las funciones en promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la Salud.



UNAP

II. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL GOREL y LA UNAP, el 14 de agosto de 2020, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en el cual ambas partes convienen en formular y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzo y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del funcionamiento, de la cultura, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.

III. CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Constituyen Bases Legales del presente convenio:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificaciones.
- Ley N° 27902 Modificatoria de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 13498 – Ley de la Creación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Estatuto de la UNAP.
- Ley 30220, Ley Universitaria
- Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.
- Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 112 – 2022 - GRL-GGR de fecha 07 de marzo del 2022, se aprueba el estudio definitivo del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo al uso sostenible con valor agregado al aguaje (*Mauritia flexuosa* L.) en 16 comunidades de las cuencas de los ríos: Nanay, Napo, Amazonas, Marañón y el Blanco, distrito de Iquitos, Belén, Punchana, San Juan Bautista, Nauta, Requena, Las Amazonas, Alto Nanay, Nauta y Parinari- provincia de Loreto, Maynas Y Requena, región Loreto" – Proyecto Aguaje – , con código 2459816.

IV. CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL PROYECTO

OBJETIVO GENERAL

Establecer un compromiso entre la UNAP, a través de la Facultad de Industrias Alimentarias – FIA y el proyecto “Mejoramiento de los servicios de apoyo al uso sostenible con valor agregado al aguaje (*Mauritia flexuosa L.*) en 16 comunidades de las cuencas de los ríos: Nanay, Napo, Amazonas, Marañón y el Blanco, distrito de Iquitos, Belén, Punchana, San Juan Bautista, Nauta, Requena, Las Amazonas, Alto Nanay, Nauta y Parinari- provincia de Loreto, Maynas Y Requena, región Loreto” – Proyecto Aguaje – , con código 2459816, para implementar un mecanismo eficiente a los servicios de infraestructura y saneamiento, a través de la implementación de medidas de colaboración entre las instituciones arriba mencionadas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Planificar, organizar y ejecutar las diversas actividades y coordinaciones a fin de establecer el cumplimiento de los procesos operativos a nivel del ámbito de trabajo asignado.
- Capacitar y brindar productos derivados del fruto de aguaje (*Mauritia flexuosa L.*) a las diversas asociaciones del distrito de Iquitos, Belén, San Juan Bautista y Punchana.
- Capacitar y brindar el mejoramiento y fortalecimiento de capacidades en la producción de derivados de larga vida útil, superando las barreras de la estacionalidad del recurso emblemático de Región Loreto, el aguaje (*Mauritia flexuosa*) y de esta manera contribuir con mejorar la nutrición familiar y la reactivación económica de la región.
- Organizar y ejecutar las actividades concernientes a la capacitación de las asociaciones de emprendedores y comercializadoras del fruto aguaje y sus derivados formalizados por el proyecto aguaje.



UNAP

- Coordinar, planificar y ejecutar actividades de capacitación dirigida a los beneficiarios del proyecto aguaje, dentro del marco del cumplimiento de las metas en cuanto a la articulación de la cadena de valor del fruto aguaje en la región Loreto.
- Organizar, planificar y ejecutar las actividades de supervisión y monitoreo a los emprendedores.
- Ejecutar actividades para brindar asistencia técnica a las asociaciones beneficiarias del proyecto aguaje, en cuanto a la elaboración de productos de valor agregado del aguaje (*Mauritia flexuosa*) para su comercialización e inclusión en la cadena de valor, dirigida al mercado nacional e internacional.

V. CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Para lograr los objetivos descritos en la Cláusula precedente, las partes se comprometen a ejecutar las tareas que se programen mediante apoyo concertado y recíproco.

EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, A TRAVÉS DE LA GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, SOBRE LAS CAPACITACIONES:

Hará entrega de los materiales (maquinarias) necesarios para realizar las capacitaciones o talleres a programar, previa coordinación de ambas partes.

Dará las facilidades y asesoramiento a las asociaciones beneficiarias en caso estas necesiten atender pedidos comerciales de productos de valor agregado del fruto aguaje, previo acuerdo de ambas partes.

Además, entregará a LA UNAP maquinaria de uso alimentario destinados a la línea de producción y extracción de aceite de aguaje, cuyas especificaciones técnicas son:

RAMPA DE SELECCIÓN EN ACERO INOXIDABLE

- Rampa de descarga, incluye malla de transporte en acero inoxidable, calidad AISI 304, 3 mt largo x 0.88 mt ancho x 0.80 mt alto, sin pendiente.
- Plancha de acero inoxidable calidad AISI 304, estructura metálica en tubo redondo de 2" de acero inoxidable, con pared de 1.5 mm y zapatas antideslizantes.
- Amarres de las patas con tubos redondos de acero inoxidable de 11/2" de 1.5 mm de pared, equipado con motoreductor de 2 hp trifásico a 380 voltios.
- Velocidad de avance de 5 mt x minuto, descarga a través de rampa inclinada a 60°.

MÁQUINA DESPULPADORA HORIZONTAL

- Modelo horizontal de proceso continuo, elaborado en acero quirúrgico, calidad 304, tambor de plancha calibre 3/32" como el eje y paletas de despulpado
- Capacidad de carga promedio de 100 kg de fruta.
- Tiempo de proceso en promedio 15 min, equipado con motor eléctrico trifásico de 10 hp a 380 voltios trifásico.
- Botón de arranque directo y parada de emergencia, seguridad con descarga a tierra.
- Velocidad de trabajo regulable, con variador de velocidad, tablero de mando con contactores y relé de control de sobrecarga.
- Despulpador automático, semillas y cáscaras se desalojan en forma automática.
- Estructura y base en acero inoxidable, plancha 3/16".
- Fuentes receptoras de pulpa a carritos transportadores.

DESINFECTADORA Y ENJUAGUE DE FRUTOS DE BANDA CONTÍNUA EN ACERO QUIRÚRGICO.

- Longitud: 4 m ancho, 0.80 cm alto incluida tapa de túnel 1.40 m.
- Boca de entrada con tornillo distribuidor, para que el fruto avance de manera uniforme.
- Velocidad de avance 5 m por minuto.

- La banda continua es de malla de acero quirúrgico, mesh05, montada sobre tornillos de 4".
- Boca de descarga en plancha inox 1.5 mm con plano inclinado a 60°.
- 1ra sección de 2 m para la inyección de agua con elemento desinfectante con tobera de chorros de alta presión, boquillas regulables de flujo.
- Segunda sección de 2 m para el enjuague con toberas de inyección de agua tratada, en el techo, en doble hilera con boquillas regulables para control de la presión del chorro.
- Está equipado con 02 motobombas eléctricas de 1 HP, c/u confeccionado en acero inoxidable.
- Moto reductora de avance de 2 HP, trifásico, a 380 voltios

PRENSA DE EXTRACTORA

- Máquina que extrae aceite virgen por presión, sin variación de temperatura.
- Modelo hidráulico accionado por mando de doble vía.
- Presión regulada de 2500 psi.
- Mangueras de alta presión, doble refuerzo 330 BAR, 4800 psi.
- Tanque de hidrolina de 50 litros.
- Rendimiento promedio por hora de 25 Lt de aceite virgen.
- Confección en acero quirúrgico de calidad AISI 304.
- Motor de 7.5 HP trifásico 380 voltios.
- Con bandeja de recepción de aceites en acero quirúrgico, con capacidad para 20 litros.
- Tablero de control con cierre hermético, con contactores y relés de protección de sobrecarga, descarga a tierra.
- Descarga de tortas en forma automática.

LA UNAP

- Ceder las instalaciones Planta Piloto de la FIA-UNAP, previa coordinación de ambas partes, con la finalidad de que los emprendedores realicen sus prácticas, talleres y elaboración de los productos derivados del fruto del aguaje.
- Capacitar a los beneficiarios pertenecientes a las asociaciones de emprendedores y comercialización del fruto de aguaje designados por la GRAM-LORETO en el manejo de los equipos instalados en el Taller de Conserva de Frutas y Hortalizas para el pulpeado de aguaje.
- Realizar pulpeado de aguaje para los beneficiarios que estén autorizados por la GRAM-LORETO y que pertenezcan a la cadena de producción de la pulpa de aguaje.
- Capacitar en la conservación de los diferentes métodos existentes de la pulpa de aguaje como refrigeración, congelación, secado, etc.
- Capacitar en la transformación de la pulpa de aguaje, como mermeladas, néctares, compotas, salsas, aceite, etc.

VI. CLÁUSULA SEXTA: METAS

Fortalecimiento de capacidades de las asociadas beneficiarias del proyecto Aguaje.

Dar valor agregado al recurso aguaje (*Mauritia flexuosa*) con larga vida útil obteniendo capacidad de oferta del producto.

Articulación con el mercado nacional e internacional para los productos con valor agregado del aguaje contribuyendo a la cadena de valor y a su vez a la reactivación económica.

VII. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO



UNAP

- El financiamiento de los materiales y equipos descritos en la **cláusula cuarta** del presente documento, estará a cargo de la **Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional de Loreto**, la misma que fue aprobado Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 112 – 2022 - GRL-GGR de fecha 07 de marzo del 2022, se aprueba el estudio definitivo del proyecto: “Mejoramiento de los servicios de apoyo al uso sostenible con valor agregado al aguaje (*Mauritia flexuosa L.*) en 16 comunidades de las cuencas de los ríos: Nanay, Napo, Amazonas, Marañón y el Blanco, distrito de Iquitos, Belén, Punchana, San Juan Bautista, Nauta, Requena, Las Amazonas, Alto Nanay, Nauta y Parinari- provincia de Loreto, Maynas Y Requena, región Loreto” – Proyecto Aguaje – , con código 2459816.

VIII. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene una vigencia de dos años (02 años), contados a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes pudiendo ser renovado o prolongado a través de una adenda, según acuerdo de las partes.

IX. CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

1. Por acuerdo de las partes, que deberá ser expresada por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
4. Por mutuo acuerdo.



UNAP

5. Si una de las partes desea dar por concluido el presente Convenio sin expresión de causa, deberá notificar a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

X. CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan expresamente que, en el hipotético caso de existir discrepancias o controversias, éstas serán resueltas de manera coordinada, en reuniones conjuntas, siguiendo las reglas de conciliación y común intención, brindando las partes sus mayores esfuerzos para lograr soluciones, en base a los principios de buena fe y común intención, para lo cual cada parte designará a sus representantes. Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte.

XI. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINACIÓN.

Durante la vigencia del presente Convenio, se mantendrá un estrecho nivel de coordinación entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y el Gobierno Regional a través de la GRAM.

XII. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIÓN FINAL

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán los alcances y cláusulas del presente Convenio, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

XIII. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales



UNAP

o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas a los referidos actos o prácticas.

XIV. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE CONFORMIDAD

Las partes señalan como sus domicilios, los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, donde se entregarán las comunicaciones que hubiera lugar.

Cualquier notificación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a los domicilios señalados en la parte introductoria para ser considerados válidamente notificados para todos los efectos.

XV. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE CONFORMIDAD

Las partes se encuentran conforme el contenido y alcances del presente documento, en fe de lo cual proceden a su suscripción en dos (02) originales, en la ciudad de Iquitos a los 17 días de Octubre de 2022 de año 2022.

Econ. Mario Fernando López Tejerina
Gerente General Regional – GOREL

Dr. Rodil Tello Espinoza
Rector-UNAP